



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 7282 Orden de 17 de agosto de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Murcia. 28123
- 7283 Orden de 17 de agosto de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre o término de las actividades festivas de Moros y Cristianos a realizar en el Recinto del Malecón de la ciudad de Murcia. 28125

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal

- 7284 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de julio de 2016. 28127

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

- 7285 Edicto de exposición pública y cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2016. 28131

Cieza

- 7286 Anuncio de licitación de contrato de retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública. 28132
- 7287 Disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial Industrial "Los Prados". 28134

Torre Pacheco

- 7288 Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas fiscales. 28135

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo de San José", Las Torres de Cotillas

- 7289 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 28146

Comunidad de Regantes "Pozos Menorca e Ibiza", Estación de Blanca

- 7290 Periodo voluntario de pago de repartos acordados. 28147

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

7282 Orden de 17 de agosto de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Murcia.

La celebración de la Feria de Septiembre de 2016 en la ciudad de Murcia, aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre de los establecimientos públicos incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatro y Tablaos Flamencos, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, por la que se modifica el horario de los Cafés-Teatro y Tablaos Flamencos y Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe de la Técnico de la Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 17 de agosto de 2016,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Murcia, con motivo de la celebración de la Feria de Septiembre 2016, los establecimientos públicos, debidamente autorizados, e incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatro y Tablaos Flamencos, podrán finalizar prorrogando su horario de

cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más los días comprendidos entre 1 y el 18 de septiembre de 2016, ambos incluidos; a excepción del día 12 de septiembre de 2016, que con motivo de la Romería de la Virgen, podrán cerrar hasta las 07:00 horas de la madrugada del día siguiente.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los establecimientos pertenecientes al Gremio de Bares Especiales, y para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 17 de agosto de 2016.—La Consejera de Presidencia (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

7283 Orden de 17 de agosto de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre o término de las actividades festeras de Moros y Cristianos a realizar en el Recinto del Malecón de la ciudad de Murcia.

La celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2016 en la ciudad de Murcia aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre o término de las actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades festeras a realizar en el Recinto del Jardín del Malecón de esta localidad, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe de la Técnico de la Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 17 de agosto de 2016,

Dispongo:

Primero.- En el Recinto del Jardín del Malecón de la ciudad de Murcia, con motivo de la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2016, las actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades festeras, debidamente autorizadas, podrán permanecer abiertas, prorrogando su horario

de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas,

- los días 8 y 9 de septiembre de 2016, hasta las 05:00 horas del día siguiente, y

- los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2016, hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 17 de agosto de 2016.—La Consejera de Presidencia (P.D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal

7284 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de julio de 2016.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 335.479,08 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de agosto de 2016.—El Director Provincial, P.S. el Subdirector de Prestaciones, José Alberto Cabanes Cos.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de julio de 2016

Beneficiario	Importe
ABDESLAM, AFRAJ	2715,78
ACOSTA LOPEZ, JULIA MARIA	2396,28
AIT EL HAJ, FATIHA	2396,28
ALACID CARRILLO, JOSEFA	2396,28
ALCARAZ SOTO, JOSEFA	2396,28
ANDRES PALAO, FRANCISCO JOSE	2715,78
ANGOSTOS ACEDO, MARTA	2396,28
ATIFI, MINA	2396,28
AYALA JIMENO, ROBERTO	2396,28
AYALA MARTINEZ, MARIA ISABEL	2396,28
BARQUERO CARCELES, JUAN PEDRO	2396,28
BELLO REYES, MARIA DE LA LUZ	2396,28
BERMUDEZ BARRAGAN, ANTONIO	2715,78
BERNABE MOMPEAN, JUAN	2715,78
BLANCO MARTIN, M JESUS	2396,28
BUENDIA GONZALEZ, CONCEPCION	2396,28
CAMPILLO CAMPILLO, PEDRO	2396,28
CASALES BAYONA, GASPAR	2396,28
CAZORLA MELLADO, PEDRO ANTONIO	2396,28
CEGARRA CASTAÑO, MARIA NATIVIDAD	2396,28
CERVERA MAURI, ANGELA	2396,28
CERVERA VALERO, SANDRA	2396,28
CHARJAN SINAPELLIDO, JAWAD	2396,28
CHTOUANI, ABDELMAJID	2715,78
DANEDOUNE AMAL, MALIKA	2396,28
DÍAZ SOLA, BEATRIZ	2715,78
DRAGHICESCU, LIDIA	2396,28
DRIEGUEZ BAÑO, LAURA	2715,78
DURHAN, ABIDIN RAFET	2396,28
EL AMRAQUI, OUAGA	2715,78
EL MOKADDAM EL MOKADDAM, FATIMA ZOHRA	2396,28
ESPINOSA LOPEZ, ANTONIA	2715,78
EXPOSITO ALCANTARILLA, IVAN	2396,28
FENOY SANTIAGO, FRANCISCA	2396,28
FERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
GALLEGO ALBURQUEQUE MURILLO, MARIA JOSE	2715,78
GAMERO DE HARO, MARIA JESUS	2396,28
GARCIA ALCARAZ, FERNANDO	2396,28
GARCIA CAMPAYO, MARIA CARMEN	2396,28
GARCIA MARTINEZ, ANGELA	2396,28
GARCIA MENECES, SEVERINA	2715,78
GARCIA ROBLEDILLO, GREGORIA	2396,28



Beneficiario	Importe
GIL LOSA, AGUSTIN	2396,28
GONZALEZ CESPEDES, SANDRA	2396,28
GOURMAGI, MHAMMED	2715,78
GUEMIHI, KHEIRA	2396,28
GUILLEN CRUZ, ANTONIO	2396,28
HADDOUCHE, FAYZA	2396,28
HERNANDEZ ALCARAZ, JACOB	2396,28
HERNANDEZ MANZANERA, SHEILA	2715,78
HERNANDEZ MARTINEZ, SERAFINA	2396,28
HERNANDEZ NICOLAS, RAFAEL	2396,28
HERNANDEZ VALVERDE, ALICIA	2396,28
HURTADO BERZOSA, DAVID	2715,78
IERSHOV, MYKHAILO	2396,28
IGBINS, HOPE SMITH	2396,28
INIESTA GARCIA, FRANCISCO	2396,28
JBARI, EL MOULOUDI	2396,28
JIMENEZ ALVAREZ, BEATRIZ CARMEN	2396,28
JIMENEZ HERNANDEZ, RUT	2396,28
JUSTINIANO CORTEZ, MARIANA	2396,28
LANCIS CEPILLO, ANA BELEN	2396,28
LEYES VALENCIA, ANDREA CAROLINA	2715,78
LOPEZ FUENTES, VALENTIN	2715,78
LOPEZ GOMEZ, ALBERTO	2396,28
LOPEZ LIZARALDE, MARIA	2396,28
LÓPEZ MOYA, CRISTÓBAL	2396,28
LORDUY GUZMAN, MELISSA ANDREA	2396,28
LOZANO BERNAL, CAROLINA	2396,28
MARIN CARCELES, ANA MARIA	2396,28
MARTIN MERCADAL, MARIA ELENA	2396,28
MARTINEZ DURAN, PASCUAL	2396,28
MARTINEZ GARCIA, MARIANA	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA ANGELES	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, MONSERRAT	2396,28
MARTINEZ REVERTE, ANGELES	2715,78
MAS ROS, DAVINIA	2715,78
MATA GONZALEZ, FRANCISCO	2396,28
MELGAREJO MARIN, ROSARIO	2396,28
MELIAN DIAZ, NAZARETH	2715,78
MIRALLES LOPEZ, MARIA ANGELES	2715,78
MONTES BARCELO, OSCAR	2396,28
MORATA CORTADO, CAROLINA	2396,28
MORENO MORENO, ALFONSO	2396,28
MOUSLIM, ECHCHARIF	2715,78
MUNOZ RIQUELME, MA ANGELES	2715,78
MUÑOZ ORTEGA, AMAYA	2396,28
MUÑOZ SANCHEZ, MARIA	2396,28
MUÑOZ UTRERA, JOSEFA	2715,78
NAVARRO SAURA, CARMEN MAR	2396,28
NICOLAS CONESA, VERONICA	2715,78
NICOLAS MARTINEZ, JOSE MARIA	2396,28
NICOLAS RUIZ, JOSE	2715,78
NOGUERA MARTÍNEZ, ANTONIO	2396,28
NOUIYEL, HAMID	2715,78
OLIVA HERNANDEZ, PATRICIA	2396,28

Beneficiario	Importe
ORELLADA NOVILLO, DARWIN FERNANDO	2396,28
OURKIA, HAFIDA	2396,28
PALOMERA ORTS, IRENE	2396,28
PÁRRAGA LOSSA, MARÍA AMPARO	2715,78
PEÑALVER SANCHEZ, PEDRO JOAQUIN	2396,28
PEREZ PEREZ, CARMEN	2396,28
PEREZ PEREZ, FCO JAVIER	2396,28
PINERA BELMONTE, MARIA JOSEFA	2396,28
PIÑERO GUARDIOLA, CARMEN	2396,28
PREET KAUR, KIRAN	2396,28
RAMOS MARCO, MARIANO	2396,28
RASCON MONTES, DOLORES	2396,28
ROSELL MARTINEZ, MARIA TERESA	2396,28
RUIZ CATENA, RAQUEL	2396,28
RUIZ MOYA, LAZARO	2396,28
RUIZ REQUENA, TEODORO	2396,28
SALIM, HICHAM	2396,28
SALINAS SOTO, ALBERTO	2396,28
SANCHEZ ALCARAZ, ROSARIO CONCEPC	2396,28
SANCHEZ HERRERA, CRISTINA	2396,28
SÁNCHEZ LÓPEZ, IRENE	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCA	2715,78
SANCHEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	2396,28
SANCHEZ SANCHEZ, ANA MARIA	2396,28
SANCHEZ SOLANO, ISABEL	2396,28
SANZ MUÑOZ, ANA MARIA	2396,28
SARANGO ALONSO, DIANA CAROLINA	2396,28
SEMPERE DIAZ, SILVIA MARIA	2396,28
SILVA PEREZ, MAIRIM YULY	2396,28
SUAREZ TAMAYO, KLEBER EMILIO	2396,28
TALHA, MOHAMMED	2396,28
TIGRE ARANDA, MANUEL SAMUEL	2396,28
TORRES CABRERA, VICTOR EDMUNDO	2715,78
TORRES VERDU, FRANCISCO	2396,28
TRAYKOVA RAYKOVA, LINKA	2396,28
VAZQUEZ ORTIZ, VICTOR	2715,78
VEGA BRITO, CINTHIA MARLENE	2396,28
VERDU GARCIA, MARIA DOLORES	2396,28
VERGARA ORTIZ, GLORIA YANETH	2396,28
ZEBA KONATE, MAGUETTE	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 136	TOTAL: 335.479,08

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7285 Edicto de exposición pública y cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 18 de agosto de 2016, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón será hasta el 21 de noviembre de 2016.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Banco Mare Nostrum (Caja de Ahorros de Murcia), La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Sabadell Atlántico y Bankia.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 19 de agosto de 2016.—La Alcaldesa accidental, Esther Poveda Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7286 Anuncio de licitación de contrato de retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) N.º de expediente: GEN-COTT/2016/9
- b) Tipo de contrato: Contrato de gestión de servicio público mediante concesión.
- c) Descripción del objeto: "Retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública".
- d) Duración del contrato: Cinco años, con posibilidad de cinco años de prórroga.
- e) CPV: 60100000.- Servicios de transporte por vía terrestre.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad, de conformidad con la cláusula 21.ª del pliego de condiciones que rige la adjudicación.

4.- Canon mínimo anual:

El canon mínimo anual es de 4.000,00 € (exento de I.V.A.). Esta cantidad podrá ser mejorada al alza.

5.- Retribución económica del contratista.

De conformidad con las tarifas ofertadas, conforme a lo previsto en la cláusulas 9.ª y 10.ª del pliego de condiciones y que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

6.- Garantías:

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa constituirá, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al del recibo del requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local, una garantía definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del canon anual que resulte de la adjudicación, por los años de duración del contrario.

7.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008
- e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección:
www.cieza.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica:

Según la cláusula 17.^a del pliego de condiciones que rige el contrato.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14:00 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 18.^a del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.

10.- Apertura de ofertas:

En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en un plazo no superior a siete días naturales desde el acto de admisión de la documentación administrativa.

11.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 3 de agosto de 2016.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7287 Disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial Industrial "Los Prados".

Por Resolución del Alcalde de 13 de julio de 2016, se ha aprobado la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial Industrial "Los Prados", por haberse cumplido los fines para los que fue creada.

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponerse –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Cieza, julio de 2016.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7288 Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto integro de las modificaciones efectuadas, según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso-Administrativo, según establece el artículo 19 de dicho texto legal:

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte

Artículo 6.º- Base imponible y cuota tributaria

Epígrafe segundo

Censos de población de habitantes

1. Rectificación de nombres, apellidos y otros.....	GRATUITO
2. Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes	2,10 €
3. Bajas en padrón por inclusión indebida.....	3,10 €
4. Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población	3,10 €
5. Volante de empadronamiento en el Censo de Población	GRATUITO
6. Certificaciones de conducta,convivencia, declaraciones y análogas...	3,10 €
7. En los puntos 4 y 6, en el caso de acreditarse la condición de Familia Numerosa, pensionistas, o desempleados	1,00 €
8. Certificaciones de padrones anteriores al vigente	4,15 €
9. Peticiones de informe o relaciones numéricas, totales o parciales, sobre población del municipio, por sexos y/o edades y/o confección de pirámides de edades (*).....	15,50 €

Epígrafe tercero

5. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio:

- DIN A4:	0,16 €
- DIN A3:	0,26 €
- Documentos escaneados en soporte electrónico.....	2,00 €

Epígrafe cuarto

Documentos relativos a servicios de urbanismo.

28. Por cada copia en soporte electrónico del parte del Plan Gral de Ordenación Urbana	5,20 €
--	--------

29. Por cada copia en soporte electrónico del Plan Gral. de Ordenación Urbana 10,30 €

31.- Por cada escaneo de plano de alineaciones, ensanches, licencias de obras, etc.

- DIN A4: 1,00 €
- DIN A3: 1,50 €
- DIN A2:3,50 €
- DIN A1:4,50 €
- DIN A0: 7,00 €
- Documentos escaneados en soporte electrónico, hasta 5:.....2,00 €

Epígrafe quinto

Expedientes de contratación (obras, servicios, suministros, gestión de servicios)

1. Certificaciones de obras, cada una32,00 €
2. Endoso de certificaciones de obras, cada una16,50 €
3. Acta de recepción de obras.....32,00 €
4. Propositiones para tomar parte en los procedimientos de contratación:.. 32,00 €

Epígrafe octavo

Otros Expedientes y Documentos

1. Tramitación de expediente de matrimonio civil.....150,00 €
- *El lugar de celebración será el Salón de Actos del Antiguo Ayuntamiento
2. Tramitación de expediente de acogida civil o bienvenida ciudadana...150,00 €
 3. Tramitación de expedientes de uniones civiles no matrimoniales....51,50 €
 4. Por solicitud para el ejercicio de publicidad con megafonía, en caso de concederse, al día 13,40 €
 5. Texto de las Ordenanzas Fiscales impreso en A4 (sin encuadernar) igual coste que las fotocopias establecido en la presente ordenanza.
 6. Tramitación del expediente de obtención y renovación de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos 15,50 €
 7. Cualquier otro documento no tarifado expresamente 1,05 €

2. Tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales

Artículo 1.º- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,n) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación en terrenos de uso público local, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, con las siguientes instalaciones:

- a) Puestos en los Mercados de venta semanal.
- b) Puestos en los Mercados ocasionales.
- c) Atracciones feriales en las fiestas patronales.

Artículo 2.º- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase.

Las actividades de venta ambulante regulada en la presente Ordenanza, podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Venta en mercadillos semanales

Son mercadillos semanales los emplazados en superficies de venta previamente acotadas por la autoridad municipal, en los que se instalen puestos de venta de carácter no permanente y de forma habitual y con la periodicidad determinada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Con carácter general y no exhaustivo, las actividades de venta a desarrollar en los mercadillos semanales serán las siguientes:

* Frutas y verduras, flores y plantas, frutos secos envasados, comestibles envasados, churros, aceitunas y encurtidos, salazones envasados, semillas y hierbas envasadas, miel envasada y con registro sanitario, ropa ordinaria, calzado, bisutería y quincalla, juguetes y baratijas, retales, lozas y cacharros, bolsos y artículos de piel o similar, droguería, perfumería y artículos de limpieza, mantas y jergas, mercería, tejidos, ferretería y cuchillería, alfombras y gorras, y otros.

Se prohíbe expresamente la venta de especies micológicas y de animales.

b) Venta en mercadillos ocasionales

Son mercadillos ocasionales los que se celebran atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fechas concretas, en los emplazamientos previamente acotados por la autoridad municipal, en los que se instalen de forma ocasional y esporádica, puestos de venta de carácter no permanente, siempre que se encuentren enmarcados en la programación de actividades del Ayuntamiento, o en convenios de éste con entidades sin ánimo de lucro.

Sin carácter exhaustivo, se incluye dentro de esta modalidad, los mercadillos medievales, de antigüedades, artesanales, outlet etc. La venta de productos alimentarios en este tipo de mercadillos exigirá los mismos requisitos sanitarios que los establecidos en los mercadillos semanales.

Artículo 6.º- Cuota Tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: MERCADOS DE VENTA SEMANAL

A) Mercado de Torre Pacheco y Roldán

1.- Los puestos establecidos para la venta en cada mercado semanal en vía pública abonarán por el permiso semestral, por módulo de 3 metros lineales, al semestre..... 125,00 €

*Tasa mínima 3 metros lineales..... 125,00 €

Las altas para los permisos posteriores al pago semestral, liquidarán su primer pago prorrateado, según el tiempo restante de ocupación hasta el próximo pago semestral.

B) Mercados de escasa entidad:

1.- Mercados de Balsicas, San Cayetano y Dolores de Pacheco:

Gozarán de una bonificación del 40%.

2.- Mercado de El Jimenado:

Gozará de una bonificación del 100%.

TARIFA SEGUNDA: MERCADOS OCASIONALES

Por metro lineal, al día..... 0,50 €

Tasa mínima 3 metros lineales..... 3,00 €

TARIFA TERCERA: PUESTOS Y ATRACCIONES EN FIESTAS PATRONALES

1.- Puestos o atracciones situados en ferias de más de 7 días de duración (incluidas las taquillas de las atracciones):

Por cada metro lineal en Torre-Pacheco20 €

Por cada metro lineal en las pedanías del municipio.....15 €

*Tarifa mínima 3 metros lineales

2.- Puestos o atracciones situados en ferias entre 1 y 7 días de duración en Torre Pacheco y pedanías:

Por metro lineal /día2,50 €

3.- Puestos ambulantes en Torre Pacheco y pedanías:

Por metro cuadrado /día2,50 €

4.- Puestos fijos(contínuos o discontinuos) en Torre Pacheco y Pedanías:

Por metro lineal /día1,50 €

Artículo 9.º- Normas de gestión

Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación, así como la documentación exigida en su caso, por la legislación vigente en la materia.

En la presentación de la documentación será imprescindible el abono de la tasa bien, mediante ingreso en la cuenta de titularidad municipal que se establezca, o bien mediante autoliquidación.

3.- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios educativo, de conciliación laboral y de comedor en las escuelas infantiles municipales

Artículo 2.º- Naturaleza

Tendrá la consideración de precio público, la contraprestación pecuniaria que se satisfaga por la prestación de los servicios educativos, de conciliación laboral y de comedor en las Escuelas Infantiles Municipales a que se refiere la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 3.º- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, las personas que se benefician de los servicios a que se refiere el artículo anterior. Concretamente los padres y tutores de los niños que soliciten, utilicen o se beneficien de la prestación.

Artículo 4.º- Devengo

El precio público se considera devengado, naciendo la obligación de contribuir, desde el momento en que sean autorizados los Servicios a que se refiere esta Ordenanza Fiscal por el órgano competente y comiencen a prestarse efectivamente.

Artículo 5.- Base Imponible

La base imponible se fija tomando como referente el coste real o previsible de los servicios recibidos a que se refiere la presente Ordenanza, en función de la edad de los beneficiarios, tiempo de estancia, lugar de la prestación del servicio y demanda de los distintos tipos de servicio.

Artículo 6.º- Cuantía

1.- El precio público regulado en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas:

Concepto**Importe****A) DERECHOS DE MATRÍCULA ESCOLAR POR EL SERVICIO**

EDUCATIVO, POR CURSO ESCOLAR.....50,00 €

B) POR SERVICIO EDUCATIVO MENSUALMENTE.

1 Horario de 8:30 a 13:30 horas 100,00 €/mes

Mes de septiembre (½ mes) 50,00€ ½ mes

2 Horario de 8:30 a 18:00 horas 140,00 €/mes

Mes de septiembre (½ mes)70,00 €½ mes

C) POR SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR**C.1) DURANTE EL CURSO ESCOLAR.****C.1.1 En horario de 7:00 a 8:30 horas de lunes a viernes****C.1.1.1 Mensualmente, atendiendo al siguiente horario:**

De 7:00 a 8:30 horas 40,00 €/mes

De 7:30 a 8:30 horas 30,00 €/mes

De 8:00 a 8:30 horas 15,00 €/mes

C.1.1.2 Por día, de 7:00 a 8:30 horas ocasionalmente..5,00 €/día

C.1.2 En horario de 15:00 a 18:00 horas, mensualmente 50,00 €/mes

C.2 DURANTE MESES DE JULIO Y AGOSTO (VERANO)

Solo en horarios de mañana 85,00 €/mes

D) POR SERVICIO DE COMEDOR

D.1- Mensualmente 66,00 €/mes

D.2- Medio mes 33,00 €/mes

D.3- Días Suelos 5,50 €/día

D.4.-En Semana Santa y Navidad se cobrará la cuota correspondiente a medio mes de comedor incrementada en su caso por el importe del comedor utilizado en días sueltos lectivos33 € ½ mes + 5,50€/día suelto

Artículo 7.º- Bonificaciones en la cuota del servicio educativo

7.1.- Tendrán derecho a una bonificación del importe del precio público (servicio educativo), las familias que tengan matriculados a su/s hij@/s en las EE.II. en quienes concurren las siguientes condiciones personales que se enumeran a continuación:

Bonificación

1.- Por tener dos o más hermanos matriculados en las EE.II.....25%

2.- Por tener dos o más hermanos matriculados en las EE.II. y tratarse de una familia numerosa.....50%

3.- Por tratarse de familias monoparentales..... 25%

4.- Por tratarse de familias numerosas de carácter general..... 25%

5.-Por tratarse de familias numerosas de carácter especial.....50%

7.2.- La documentación necesaria a presentar junto con la solicitud que acredite su condición de beneficiario para los casos 2, 3, 4 y 5:

Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

Familias monoparentales: Libro de Familia y documento que acredite la identidad.

7.3.- El plazo de presentación de solicitudes de bonificación del precio público será del 1 al 15 de junio, debiendo presentarse la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Torre Pacheco, junto a la documentación que acredite dicha bonificación.

Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de bonificación con posterioridad al plazo anteriormente señalado, cuando por alguna circunstancia sobrevenida, debidamente justificada documentalmente, se alteren las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar, operando la bonificación desde el momento de aprobación de la misma.

Artículo 8.º- Reducciones en la tarifa de los precios públicos por la prestación del servicio educativo

8.1- Consisten en la disminución de un tanto por ciento de la tarifa de precios públicos establecidos en la vigente Ordenanza, para aquellas unidades familiares que acrediten su empadronamiento y residencia continuada en este municipio. Además, deberán encontrarse al corriente en el pago de los tributos municipales, presentando certificados que acrediten estar al corriente de los pagos.

8.2- Podrán solicitar reducción del precio público aquellas unidades familiares cuya renta neta disponible anual, en base a la presente normativa, por todos los conceptos, no supere la cuantía de 18.480,00 €. Se exceptúa de esta limitación, aquellas unidades familiares que tengan la consideración legal de familia numerosa y así lo acrediten.

8.3- Las reducciones sobre la tarifa de los precios públicos a la que tienen derecho las unidades familiares, se obtienen aplicando a la puntuación obtenida según el baremo (detallado en el artículo siguiente), los siguientes porcentajes:

Por 3 puntos 25% reducción de tarifa.

Por 4 puntos..... 50% reducción de tarifa.

Por 5 puntos75% reducción de tarifa.

Por 6 o más puntos.....90% reducción de tarifa.

Artículo 9.º- Baremo aplicado en las "Reducciones de la tarifa"del precio público a la unidad familiar

El baremo o escala aplicado para evaluar la puntuación sobre la que se aplica la "reducción de tarifa" atiende a criterios objetivos como los ingresos económicos de la unidad familiar, su composición y otras circunstancias extraordinarias que modifiquen la situación de dicha unidad.

A efectos de aplicación de este baremo, se entiende por unidad familiar aquella residente en el mismo domicilio y unida por cualquier vínculo de

parentesco, en línea recta o colateral y tanto por consanguinidad como por afinidad o similar forma de relación afectiva de carácter permanente, hasta el segundo grado.

9.1- ASIGNACION DE PUNTOS SEGÚN LOS INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

9.1.1.- Se consideran ingresos de la unidad familiar, los siguientes:

a) Pensiones, rendimientos del trabajo, los procedentes de actividades profesionales, empresariales, agrícolas o ganaderas, o ingresos análogos: El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear en doce meses los ingresos netos anuales por estos conceptos. En el caso de trabajadores autónomos se considerarán como ingresos anuales los netos antes de proceder a las deducciones, conforme a la legislación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

b) Pensiones compensatorias o por alimentos entre parientes.

c) Rendimientos procedentes de capital inmobiliario (Excluida la vivienda habitual):

- Bienes Inmuebles sin arrendar: El cómputo de estos ingresos será el resultado de aplicar el 10% al valor catastral de dichos bienes, prorrateado en doce meses.

- Bienes Inmuebles arrendados: El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear por doce meses la renta anual que produzcan los bienes.

d) Rendimientos procedentes del capital mobiliario (dinero, títulos, acciones...): Se estimarán los rendimientos anuales que produzcan, a lo que se sumará el resultado de aplicar el 10% al valor nominal de los bienes, todo ello dividido entre doce meses.

e) Incrementos patrimoniales, independientemente de su período de generación, les será de aplicación el 10%, prorrateado entre 12 meses.

f) Tendrán la consideración de recursos propios de la unidad familiar aquellos que, aun no siendo declarados explícitamente por los solicitantes, se deriven de signos externos y forma de vida de los mismos.

9.1.2.-La escala para asignación de puntuación es la siguiente:

a) Unidades familiares con un hijo/a.

De 0 a 8.400,00 €6 puntos

De 8.400,01 a 9.660,00 €5 puntos

De 9.660,01 a 11.109,00 €4 puntos

De 11.109,01 a 12.775,35 €3 puntos

De 12.775,36 a 14.691,65 €2 puntos

De 14.691,66 a 16.895,40 €1 punto

Más de 16.895,41 € 0 puntos

b) Unidades familiares con más de un hijo/a.

De 0 a 9.660,00 €6 puntos

De 9.660,01 a 11.109,00 €5 puntos

De 11.109,01 a 12.775,35 € 4 puntos

De 12.775,36 a 14.691,65 €3 puntos

De 14.691,66 a 16.895,40 €2 puntos

De 16.895,41 a 18.480,00 €1 punto

Más de 18.480,01 €..... 0 puntos

9.2.- ASIGNACIÓN DE PUNTOS SEGÚN LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Familias con tres o más hijos/as a su cargo, en edad escolar.....1 punto

Familias con algún miembro discapacitado, con un grado igual o superior al 33% o dependiente valorado, como mínimo, con un grado II, nivel 1..... 1 punto

9.3.-OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS

Cuando concurren otras circunstancias extraordinarias no contempladas en los epígrafes anteriores y que por su importancia, modifiquen sustancialmente la situación familiar, previo Informe de la trabajadora social hasta 3 puntos

Artículo 10.º- Plazo de presentación, lugar y documentación que acompañará a la solicitud de reducción de cuota.

A) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes de reducción del precio público será del 16 al 30 de mayo anterior al curso para el que se solicite nuevo ingreso o renovación de plaza.

Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de reducción con posterioridad al plazo anteriormente señalado, cuando por alguna circunstancia sobrevenida, debidamente justificada documentalmente, se alteren las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar, operando la reducción desde el momento en el que se produjeron las circunstancias sobrevenidas.

B) Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Torre Pacheco, e irán acompañadas de la documentación preceptiva debiendo realizarse el informe por Servicios Sociales y remitirse a la Concejalía de Educación antes del 15 de agosto con el fin de incorporar las Reducciones aprobadas en los recibos de Septiembre.

C) Documentación:

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación preceptiva, que se presentará original o debidamente cotejada con los originales, siendo la siguiente:

a) Fotocopia completa del Libro de Familia.

b) Certificado de empadronamiento y convivencia, en el que se acredite la fecha de alta padronal del/de la solicitante (padre, madre, tutor o acogedor legal) y del menor.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, representante legal del menor. En caso de ser extranjero, fotocopia del permiso de residencia o pasaporte.

d) En el caso de ser familia numerosa, fotocopia del título que acredita esta condición.

e) Fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), o certificado de imputaciones de I.R.P.F. expedido por la Delegación de Hacienda.

f) Documentación complementaria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar (actividades empresariales, profesionales, artísticas o deportivas,

rendimientos procedentes del capital mobiliario e inmobiliario, incrementos y disminuciones patrimoniales, pensiones de alimentos, etc.).

g) Fotocopia de las dos últimas nóminas del año en curso, de todos los miembros en activo de la unidad familiar.

h) Fotocopia del certificado de ingresos y retenciones de la/s empresa/s para la que prestan sus servicios todos los miembros de la unidad familiar en activo, correspondiente al año anterior.

i) En el supuesto de desempleados/as, fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del S.E.F. relativo a la percepción o no de prestaciones o subsidios por este concepto, indicando la cuantía anual del año anterior, y mensuales del año en curso, si procede.

j) En el caso de no declarar ingresos, se requiere declaración jurada al respecto

k) Justificantes que acrediten situaciones familiares especiales (padre, madre, tutor o acogedor soltero, separado legalmente, divorciado, viudo, situaciones de discapacidad o dependencia en la unidad de convivencia, problemática familiar grave, etc.).

Artículo 11.º- Normas de gestión y liquidación de los precios públicos establecidos en esta ordenanza

11.1.- Las reducciones y/o bonificaciones no podrán ser acumulables, siendo aplicable la más favorable para la unidad familiar.

11.2.- Las reducciones y/o bonificaciones se aplicarán sólo y exclusivamente en la cuota de los servicios educativos, nunca en el importe del "Derecho de Matrícula" cuyo ingreso es obligatorio para la reserva de plaza y no podrá reintegrarse en ningún caso.

11.3.- El pago de los servicios que se relacionan a continuación: Servicio educativo mensual, Servicio de conciliación mensual y Comedor mensual/quincenal se realizará mensualmente a mes adelantado, mediante el sistema de recibo con domiciliación bancaria. Los recibos se expedirán mensualmente dentro de los diez días primeros de cada mes, girándose el abono al número de cuenta bancaria proporcionada por los obligados al pago.

11.4.- El pago de los servicios de Conciliación ocasionales y de Comedor por días sueltos se realizará mensualmente a mes vencido, con el informe que mensualmente comunique la Escuela Infantil a la Concejalía de Educación, mediante el sistema de recibo con domiciliación bancaria. Los recibos se expedirán mensualmente dentro de los diez días primeros de cada mes, girándose el abono al número de cuenta bancaria proporcionada por los obligados al pago.

11.5.- La solicitud de baja voluntaria del servicio de educativo, de conciliación mensual y del servicio de comedor mensual deberán ser comunicada mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días antes del comienzo del mes en que tengan que surtir efecto. En caso contrario se procederá a su liquidación y cargo a final de mes.

11.6.- Excepcionalmente, los recibos por los servicios recogidos en la presente Ordenanza, podrán prorratearse por días y exigirse en régimen de autoliquidación en los siguientes supuestos:

1) En caso de admisión de los niños en dichos centros una vez ya iniciado el curso escolar.

2) En situaciones especiales como enfermedad grave, operación, hasta que el menor cumpla la edad de 4 meses, etc. En este último supuesto se requiere:

a) Que la solicitud del prorrateo se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañada de la documentación justificativa y acreditativa en la que se fundamenta.

b) Que exista resolución favorable del Concejal de Educación, previo informe técnico al respecto.

Artículo 12.º- Suspensión del servicio

12.1.- Si por causas no imputables al obligado al pago, no tuviera lugar la prestación del servicio, procederá la devolución de las cantidades, en su caso, ya ingresadas, y sin derecho a indemnización alguna

12.2.- El servicio podrá suspenderse por falta de pago. El impago de una mensualidad causará la baja automática del beneficiario del servicio salvo causa justificada y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento previo expediente administrativo tramitado a tal efecto, sin posibilidad de reingreso en cualquier otra Escuela Infantil Municipal, salvo que sean abonados los recibos pendientes y exista plaza vacante en la Escuela Infantil una vez agotada, en su caso, la Lista de Espera.

12.3.- Las deudas pendientes de pago, por la aplicación de estos precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, a partir del vencimiento del período voluntario, esto es, el último día del mes siguiente de haberse prestado el servicio objeto de esta Ordenanza, sin que se haya conseguido su cobro, reclamándose el principal incrementado por el recargo de apremio y las costas, que en cada caso sean exigibles conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13.º- Inspección y recaudación

La inspección y recaudación se realizará en base a lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14.º- Infracciones y sanciones

1. Se considerarán infractores los que sin la previa autorización municipal y abono de las cuotas aprobadas, utilicen en su propio beneficio los servicios previstos en la presente Ordenanza, y serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen, y sin perjuicio de exigir las responsabilidades civiles y /o penales en que hayan podido incurrir.

2. En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 15.º- Vigencia

Esta Ordenanza se publicará íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y entrará en vigor a partir del próximo curso escolar 2016/17, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



Disposición transitoria única

El plazo de presentación de solicitudes de bonificación de cuota al que hace referencia el artículo 7.3 de la presente ordenanza, no tendrá efectos hasta el curso escolar 2017/2018, pudiéndose presentar solicitudes de bonificación para el curso 2016/2017 hasta el 15 de diciembre del 2016.

En Torre Pacheco, a 18 de agosto de 2016.—El Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de San José", Las Torres de Cotillas

7289 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

De conformidad con lo establecido en el Art. 43 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Pozo de San José, se convoca a los señores comuneros de la misma, a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 18 de septiembre de 2016, en el Salón de Actos del Pozo San José, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los asuntos en el orden del día abajo relacionados.

Así se comunica que, a partir de esta fecha, tendrán a su disposición el expediente del asunto incluido en la convocatoria.

Orden del día

Primero.- Aprobación, si procede, de la formalización de operación de préstamo con entidad financiera, por la cantidad máxima de 100.000 €; con fecha máxima de vencimiento de 42 meses; un tipo de interés deudor nominal fijo anual máximo del 2,850%, y demás comisiones habituales.

Segundo.- Facultar al Presidente, Secretario y Tesorero del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes, para la formalización del mencionado préstamo.

Aquellos comuneros que no puedan asistir personalmente y quieran que otro comunero les represente en la Junta, a partir de ésta fecha, deberán personarse en la oficina de la comunidad, rellenando el impreso correspondiente, en el cual designará a la persona que sea que le represente, con el sello de la Comunidad, al que, una vez firmado, deberá entregarse, junto con una fotocopia de su DNI, en las oficinas de la Comunidad, para su custodia y validación. El plazo de representación terminará el jueves 15 de Septiembre de 2016 a las 14:00 horas. La representación otorgada solo será válida para una Junta.

Los representantes de una mercantil comunera que deseen asistir a la Junta General deberán acreditar su condición de apoderado de la finca que represente, o poder notarial, si no es apoderado de la finca, válido para una sola Junta.

El Presidente de la Comunidad, Andrés Muñoz Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozos Menorca e Ibiza", Estación de Blanca

7290 Periodo voluntario de pago de repartos acordados.

El Presidente de esta Comunidad de Regantes.

Hace saber: Que los repartos acordados en Junta General Ordinario celebrada el pasado día 14 de julio de 2016, a razón de 5 euros por acción, para reparación del pozo Ibiza, estarán al cobro en periodo voluntario, tanto por domiciliación o bien transferencia a las Entidades indicadas en carta recibida, durante 60 días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estación de Blanca, a 15 de julio de 2016.